

EXPEDIENTE SOBRE EL CANJE DE LA MONEDA AGUJEREADA Y RESELLADA DE MARZO DE 1894 EN PUERTO RICO

Jorge L. CRESPO ARMAIZ*

Fecha de recepción: 30/07/2023

Fecha de aceptación: 12/10/2023

Resumen

En respuesta a la aguda escasez de numerario circulante, en 1885 las autoridades de la capitanía general de Puerto Rico decretaron el resello (contramarca) de todas las monedas de plata con un signo de “flor de lis”. Una década más tarde, en 1894, se recurrió a un segundo decreto para el recogido y canje de la moneda agujerada y resellada, ante el creciente problema de falsificación y la prevalencia en la isla de moneda mejicana devaluada. Este artículo centra su atención en un expediente no estudiado sobre las deliberaciones gubernamentales que precedieron y justificaron la recogida de las monedas reselladas sin distinción de marcas utilizadas. También arroja información confirmatoria sobre el número de troqueles utilizados en 1885 y datos sobre las aduanas que participaron en el canje de 1894.

PALABRAS CLAVE: Puerto Rico, resellos, contramarcas, canje monetario

Abstract

In response to the acute shortage of circulating currency, in 1885 the authorities of the captaincy general of Puerto Rico decreed the counterstamp (countermark) of all silver coins with a "fleur-de-lis" sign. A decade later, in 1894, a second decree was issued for the collection and exchange of the holed and counterstamped currency, given the growing problem of counterfeiting and the prevalence on the island of devalued Mexican currency. This article focuses on an unstudied dossier on the governmental deliberations that preceded and justified the collection of the counterstamped coins without distinction of marks used. It also provides confirmatory information on the number of dies used in 1885 and data on the customs offices involved in the 1894 exchange.

KEYWORDS: Puerto Rico, counterstamps, countermarks, currency exchange

1. Introducción

El 14 de marzo de 1894 se celebró una importante reunión en el Palacio de Santa Catalina (La Fortaleza) en San Juan de Puerto Rico, la cual estuvo centrada en la atención de las penurias económicas que sufría la isla en dicho momento histórico.¹ Dicha reunión a su vez sentaría las bases para el impostergable “canje monetario”, tan ansiado por los diversos sectores del país, y que tomaría forma definitiva con la puesta en circulación de una moneda provincial a partir de 1895 (Crespo Armaiz, 2017b; Ortiz Murias, 2022).

* Sociedad Numismática de Puerto Rico. E-mail: chromotropeman@gmail.com

¹ Este trabajo está basado en el expediente del Archivo Histórico Nacional de España, AHN, Ultramar, 6313, exp. 4, folio 13. Para una transcripción completa de este expediente, consúltese el trabajo de Navarro Zayas, 2008.

Según el acta levantada de dicha reunión – citada por el gobernador, Antonio Dabán – a la misma asistieron, además de éste, Don Salvador Bayona (intendente de Hacienda), Don Luis García Alonso (gobernador del Banco Español de Puerto Rico), Don Juan Camó (consejero de dicho banco) y Don Alejandro Infiesta (tesorero central de Hacienda). El propósito de la convocatoria, en las propias palabras del gobernador Dabán, era *buscar una solución que armonizando los intereses del Estado con los del público, pusiera término a un conflicto como el de la moneda resellada fraccionaria que tenía en continua alarma a la Provincia, dando lugar a especulaciones que se traducían luego en grandes disgustos* (Navarro Zayas, 2008: *op. cit.*).



Fig. 1. Don Antonio Dabán. Gobernador de Puerto Rico (1893-1895).

No vamos aquí a transcribir en su totalidad el acta en cuestión (para ello nuevamente referimos al lector a las rigurosas transcripciones hechas por el Dr. Ángel O. Navarro Zayas, según cita en notas al calce). Al final de este artículo proveemos las imágenes del acta original las cuales son, afortunadamente, bastante legibles (anexo 1). No obstante, pretendemos traer a la atención algunos aspectos importantes que se desprenden de este y otros documentos del expediente ya citado, los cuales confirman y a la vez arrojan nueva luz sobre diversos aspectos de la operación de resello de monedas con la marca de la “flor-de-lis”, realizado en los primeros meses de 1885, por decreto del 27 de noviembre de 1884.

2. Trasfondo histórico de la operación de resello de 1885

Previo a considerar el expediente citado sobre los acuerdos que llevaron al retiro y canje de las monedas contramarcadas en 1885 y aún circulantes en 1894, nos parece útil y necesario proveer un contexto de dicha operación y las razones que llevaron a la misma. Con una extensión de 9,104 km cuadrados, la isla de Puerto Rico es la más pequeña de las llamadas Antillas Mayores, localizada al este de la isla de La Española (Haití y República Dominicana).

La isla fue descubierta por Cristóbal Colón el 19 de noviembre de 1493, en su segundo viaje de exploración, pero su colonización no comenzó sino hasta 15 años más tarde, en 1508, con la llegada del adelantado Juan Ponce de León, quien sería su primer gobernador o Capitán General. Puerto Rico será una colonia periférica del imperio Español en América por los siguientes 390 años. En 1898, como secuela de la guerra

Hispano - Cubano - Estadounidense (mal llamada “hispanoamericana”), la isla pasó a ser colonia de los Estados Unidos de Norte América, condición que aún perdura bajo el tecnicismo jurídico de “territorio no incorporado”.

Debido a la constante y aguda escasez de numerario circulante, durante cuatro siglos de historia tras su descubrimiento por los europeos Puerto Rico ensayó una multiplicidad de sistemas monetarios. Esto incluyó por más de dos siglos la dependencia de remesas del *situado* del Virreinato de Nueva España (1586-1809), papel moneda provisional (1766, 1781, 1813, entre otras fechas), moneda macuquina (1813-1857), moneda “fuerte” de cuño español, mutilaciones y resellos o contramarcas (1870-1885), monedas extranjeras (principalmente estadounidense y mejicanas), *tokens* o fichas de hacienda y comerciales (ca. 1880-1900), moneda de plata provincial (1895-1901) y emisiones limitadas de papel moneda de la banca local, previo a la dolarización tras el cambio de soberanía de 1898.²

La recogida de la moneda macuquina en 1857 no solucionó las penurias económicas y monetarias de la isla y sus pobladores. Para mitigar en parte la insuficiencia monetaria y la falta de circulante fraccionario, en 1867 se permitió la circulación de diversas monedas extranjeras, particularmente el dólar estadounidense y el napoleón francés, las cuales eran pesadas y ensayadas periódicamente previo a su autorización y a la aplicación de las tasas de cambio prevalecientes al momento. Más adelante, por decreto de 1879, se permitió la circulación del peso mejicano. Como era de esperarse, las monedas de mayor calidad y apoyadas por patrones monetarios sólidos eran las preferidas, llegando a dominar por décadas las operaciones comerciales locales, aún por encima de la poca moneda española existente. Entre éstas, la moneda de Estados Unidos de Norteamérica, así como la de la nueva República Mejicana fueron las de mayor preferencia y dominio. Sin embargo, la moneda extranjera de mayor impacto e influencia sobre la economía de la isla en este período – aún por sobre la estadounidense – fue el peso mejicano. Mejor conocido por el pueblo como el “Sol Mejicano” (por los rayos de luz que emanan del gorro frigio que domina el campo del anverso), el peso mejicano ganó el favor por igual de comerciantes y ciudadanos. No obstante, las constantes oscilaciones en los intercambios de valor – suscitadas por la prevalencia y dominio del patrón oro, tanto en países europeos como en los Estados Unidos – suscitó nuevamente las actividades de acaparamiento y especulación del circulante mejicano por parte de muchos comerciantes, a expensas de grandes pérdidas de riqueza local.

Así las cosas, las autoridades locales ensayaron múltiples iniciativas para, en lo posible, retener el poco circulante disponible. Al igual que en muchas otras jurisdicciones agobiadas por escasez de numerario, se hizo habitual la mutilación de las piezas de cobre y plata, utilizando para ello perforaciones con taladros manuales, de forma muy rústica. No obstante, era claro que esta operación era insuficiente para retener la moneda circulando, en particular las piezas de plata. Como una medida extrema para reforzar la preservación de la plata circulante en el país, el 27 de noviembre de 1884 el gobernador Luis Dabán y Ramírez de Arellano³ decretó oficialmente el contramarcado de las monedas de plata con un signo de flor de lis. En su estudio definitivo sobre las contramarcas de flor de lis, el arqueólogo y numismático

² Para más detalles sobre estos sistemas o etapas monetarias véase Crespo Armaiz, 2017a y Ortiz Murias, 2022.

³ Interesantemente, el General Luis Dabán será quien emita el decreto del resello en 1884, mientras que será su hermano, Antonio Luis Dabán, quién en 1894 emitirá el decreto para el recogido y canje de dichas monedas. Muchas veces se piensa, equivocadamente, que fueron la misma persona en incumbencias distintas.

Dr. Ovidio Dávila explica detalladamente el proceso regulador de los decretos oficiales, así como un análisis exhaustivo sobre la operación de contramarcado en las aduanas de la isla y un valioso estudio de los diversos tipos de punzones utilizados, los cuales – en conjunto con el consabido desgaste – dieron lugar a una variedad de marcas las cuales causaron grandes problemas a las autoridades, y aún al presente representan un gran reto al coleccionista para su identificación. Según explica Dávila:

La aplicación de un motivo distintivo de una flor de lis —ordenado por el Gobernador General de Puerto Rico en 1884— pretendió frenar el abuso y aprovechamiento de que fue objeto, por parte de muchos comerciantes mercantiles, quienes, como consecuencia de la referida tolerancia oficial de reconocer como válidas y efectivas en la Isla esa clase de moneda de plata obliterada, comenzaron a importar grandes cantidades de pesetas, medios pesos y pesos de plata agujereados o mutilados, los que podían adquirir en el extranjero al muy bajo precio que, de por sí, representaban por su mero contenido de pasta (bullion) como plata, para luego ponerlas a circular aquí por su íntegro valor nominal... (Dávila, 2012: 23-24).

3. La reunión preparatoria para el recogido y canje de 1894

Volviendo al expediente del recogido y canje de 1894, hay que destacar que esta reunión se efectuó el 14 de marzo de 1894; esto es, tres días antes del decreto oficial que impuso la recogida y canje de todas las monedas agujereadas y reselladas en circulación (sin importar su tipo de resello). De hecho, es en esta reunión que se establecieron los argumentos y criterios que llevaron a la redacción de dicho decreto. Durante la reunión fue claro el consenso de que había que tomar una acción decidida de parte del gobierno para retirar las monedas mutiladas y reselladas, así como detener la entrada acumulativa de más “soles” mejicanos agujereados y sobrevalorados. No obstante, debido a la prevalencia de numerosos resellos distintos y las consabidas falsificaciones, hubo discrepancias sobre cómo y cuáles resellos debían aceptarse y retirarse de circulación. El señor Bayona, intendente de hacienda, era de opinión de que solo debía recogerse “toda moneda resellada legal”. Era claro que esta posición no resolvía el problema, pues cuál sería el criterio para definir un resello “legal”, si precisamente el mayor conflicto se generaba por la multiplicidad de marcas disímiles que no eran admitidas por el comercio en las transacciones diarias de menudeo y que tanto afectaba a los trabajadores y ciudadanos.

Por ello, el señor García Alonso, representante del Banco Español, insistía en que “debía recogerse toda”, sin distinción alguna. En este punto, resulta muy interesante la intervención de Alejandro Infiesta,⁴ tesorero de Hacienda, quien ofreció un breve recuento de la operación de resello realizada por el gobierno del general Luis Dabán y Ramírez de Arellano (hermano del actual gobernador) en 1885. Según resume Infiesta:

*...en 1884 la Sociedad de Crédito Mercantil se quejó al Gobierno General de la mucha plata agujereada que entraba a la isla... surgió un conflicto que tuvo por resultado, como medida extraordinaria, el resello de la entonces existente... Que se llevó a cabo con gran imperfección, haciendo **nueve troqueles** a punzón **representando la flor de lis** y luego troquelados a*

⁴ Infiesta ocupará un lugar importante en la historiografía del siglo XIX puertorriqueño, principalmente por su redacción de la memoria de los actos de la gran feria de 1893 en celebración del cuarto centenario del descubrimiento de la Isla (Infiesta, 1895).

martillo. Que algunos troqueles, como el de Mayaguez, se rompieron, resellando en formas distintas, y que en 1885 por la Intendencia se ordenó la inutilización de esos únicos medios de comprobación (énfasis nuestro).⁵

El dato de la rotura de varios troqueles o punzones, como el de Mayaguez – cuyo efecto fue la producción de marcas disímiles – de seguro es resaltado por Infiesta para derrotar la sugerencia de Bayona de solo recoger la moneda resellada “legal”, punto que también se debilita ante el hecho de que los nueve punzones fueron “inutilizados” o destruidos (según provisión del mismo decreto original de 1884), lo cual eliminó por completo la existencia de “los únicos medios de comprobación” válidos para, en lo posible, corroborar la supuesta “legalidad” de las marcas circulantes. Otro dato que corrobora el recuento de Infiesta es que la operación de 1885 fue realizada por medio de “nueve troqueles” fabricados “a punzón” y “troquelados a martillo”. Estas breves palabras describen de forma muy simple el complejo proceso artesanal utilizado para la creación de los “troqueles” (dados, punzones) utilizados para resellar las monedas, y coinciden con el proceso de fabricación explicado y analizado con gran detalle técnico por el Dr. Ovidio Dávila Dávila, arqueólogo industrial, en su publicación de 2012, considerada como el más completo estudio sobre las monedas *flordelisadas* de 1885, denominadas por dicho autor como *las primeras monedas de Puerto Rico*.⁶

Además del proceso de fabricación, se confirma aquí también la cantidad de troqueles fabricados: nueve (9) punzones. Parecería ser un dato menor, pero no lo es. La cantidad de punzones o troqueles está directamente relacionada a la cantidad y variedad de marcas o diseños de “flor-de-lis” que se estamparon durante la operación de resello, aspecto que se complicó aún más con la rotura de “algunos troqueles”, según ya hemos expuesto. Este dato del número o cantidad de punzones fabricados y utilizados es uno de los aspectos que más ha intrigado a los investigadores numismáticos por años. A su vez, la cifra de troqueles siempre ha estado atada al número de aduanas existentes en la isla, dado a que el decreto de resello fue llevado a cabo en dichas dependencias, lugar al que los ciudadanos y comercios estaban obligados a llevar sus monedas para la operación de contramarcado.

Tan temprano como en 1940, en la publicación de la American Numismatic Society (ANS) de los hallazgos de Don Jaime González – investigador pionero de nuestra numismática – éste establece que el número total de aduanas debió haber sido de siete (7): *The official documents relating to these pieces are in the form of decrees issued by the Governor General for the island, and give instructions to one and (by implication) to all officials in charge of the custom houses. These where seven in number, as follows: Fajardo, Guayama, Ponce, Mayaguez, Arecibo, Vieques, and San Juan* (énfasis nuestro).⁷

En 1986, el siempre recordado y gran investigador numismático, Efraín Archilla-Diez, publica un artículo en la revista Numiexpo de la Sociedad Numismática de Puerto Rico, en el cual establece que.... *según documentos oficiales, solamente se prepararon nueve (9) troqueles, de los cuales inicialmente se destruyeron ocho (8) por la comisión designada para eso, dejando el ocupado en la aduana de Mayaguez para estudio...* (énfasis nuestro).⁸ Es interesante la precisión en la cifra brindada por Archilla-Diez, dado a que en dichos años la principal fuente documental sobre estos temas era el borrador de la publicación inédita de Don Jaime González, El Problema Monetario de

⁵ AHN, Ultramar, 6313, exp. 4, folio 13, *op. cit.*

⁶ Dávila, 2012: 57-58.

⁷ González, 1940: 6.

⁸ Archilla-Diez, 1986: 37.

Puerto Rico; la cual era un compendio de documentos y decretos originales compilados por González, y que sin duda fueron los utilizados por éste como base para el folleto de la ANS de 1940 (donde como ya vimos, sostiene que fueron siete (7) aduanas, y por implicación, siete (7) punzones). Es claro que a la altura de 1986 Archilla-Diez tuvo acceso a otros documentos originales que le permitieron precisar dichas cifras.

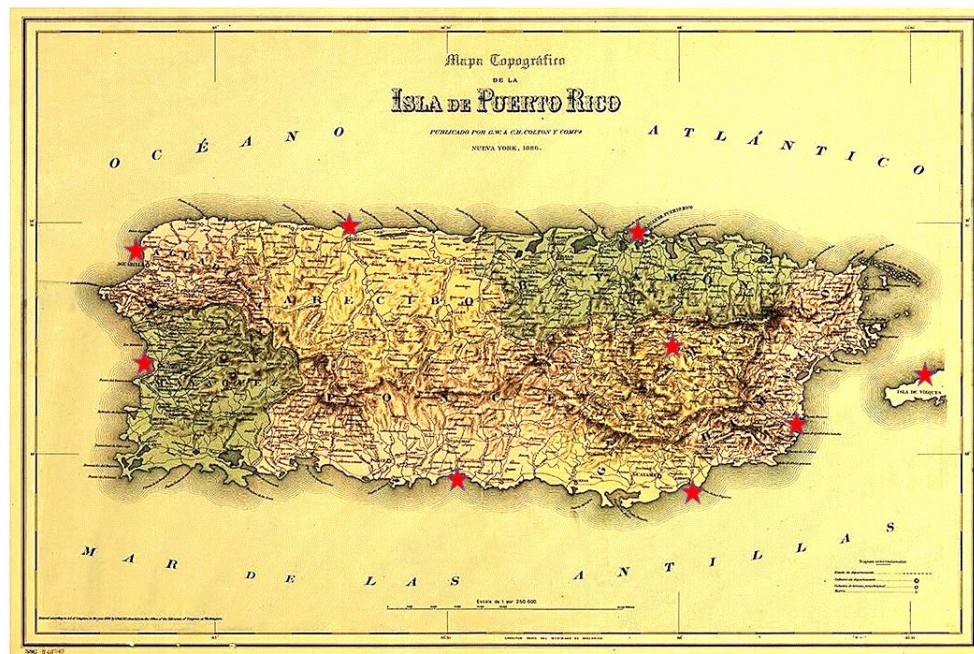


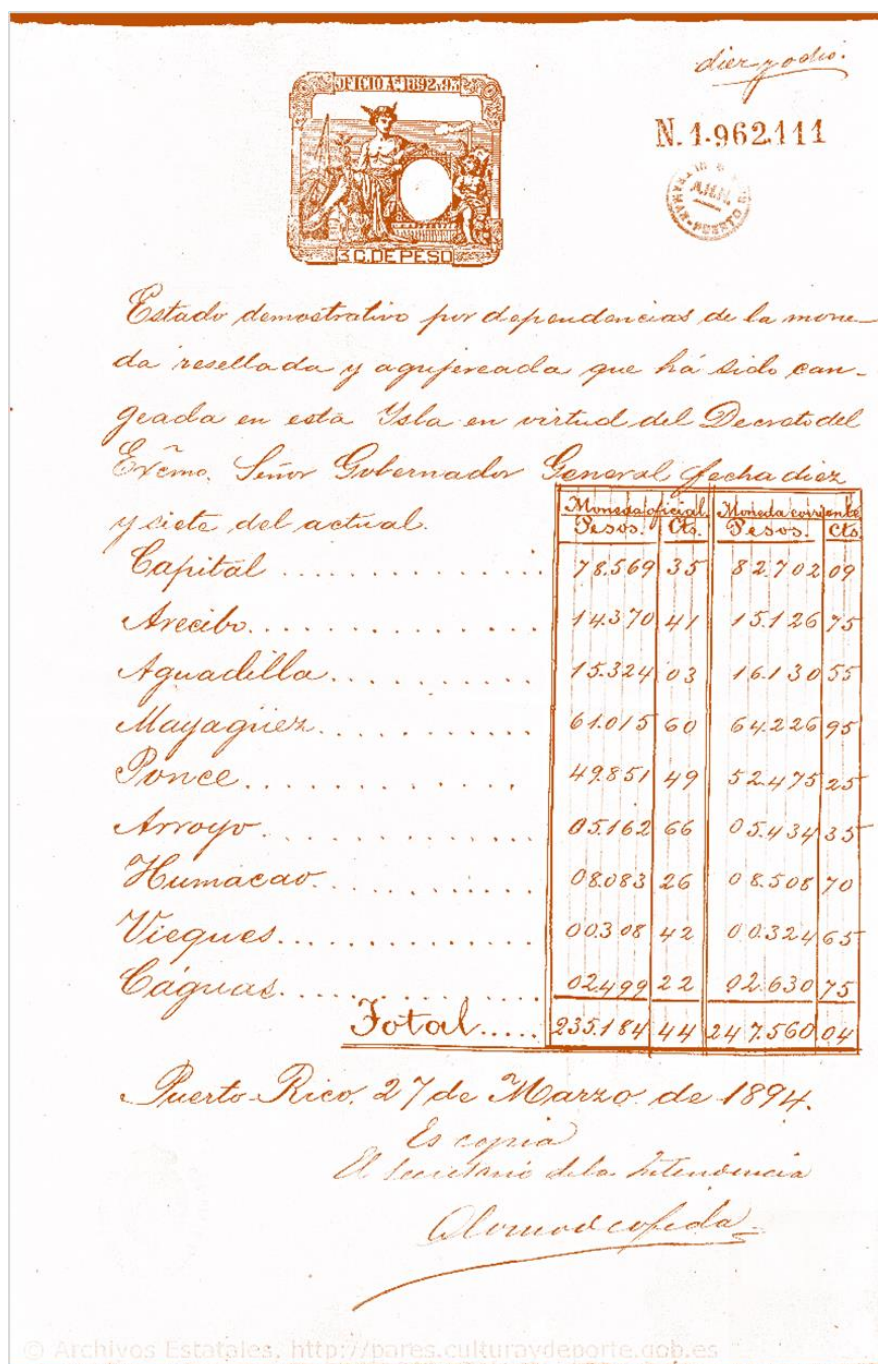
Fig. 2. Mapa de Puerto Rico en 1886 (un año después de la operación de resello). Las estrellas designan la ubicación de las nueve (9) aduanas principales, acorde al expediente de marzo de 1894.

Sin embargo, a base de documentos hasta ahora inéditos en nuestro poder (y que nos fueron facilitados en vida por nuestro entrañable amigo y colega), en 1996, transcurrida una década de su artículo, Archilla-Diez desarrolló un extenso e interesante estudio dirigido a establecer el número de aduanas en operación en la isla hacia finales del siglo XIX, y con mayor precisión, alrededor de la fecha de 1885, año en que se ejecutó la operación del resello de la *flor-de-lis* en el circulante isleño. Este estudio – realizado por petición del también legendario coleccionista Edward Roehrs, quien al parecer estaba desarrollando una investigación al efecto – tomó forma en una carta personal de Archilla-Diez a Roehrs, en la cual resumía los hallazgos principales de su propia investigación sobre el tema.⁹ En su estudio Archilla-Diez consultó diversos informes y directorios originales del siglo XIX, evidenciando una gran inconsistencia y fluctuaciones en el número de aduanas operando en la isla, según demostramos a continuación:

- Estadística del Comercio Exterior de la Provincia de Puerto Rico (1872) → **12 aduanas.**
- Ordenanzas de Aduanas (1880) → **14 aduanas.**
- Población y Comercio de la Isla de Puerto Rico (1883) → **11 aduanas.**

⁹ “Yo me conformo con el número 14... Yo confiaría en los documentos oficiales de 1880...” (traducción nuestra). Efraín Archilla-Diez. *Carta personal dirigida al Sr. Edward Roehrs con fecha del 11 de abril de 1996*. Fotocopia provista por Archilla-Diez al autor en 1996.

- Conferencias de Fomento de las Artes de la isla de Puerto Rico (1889) → 11 aduanas.
- Guía Comercial y Agrícola de Puerto Rico (1893) → 9 aduanas.



diez y siete del actual.

Estado demostrativo por dependencias de la moneda resellada y agujereada que ha sido canjeada en esta Isla en virtud del Decreto del Excmo. Señor Gobernador General fecha diez y siete del actual.

	Moneda oficial		Moneda corriente	
	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.
Capital	78.569	35	82.702	09
Arceibo.....	143.70	41	15.126	75
Aguadilla.....	15.324	03	16.130	55
Mayaguez.....	61.015	60	64.226	95
Ponce.....	49.851	49	52.475	25
Arroyo.....	05.162	66	05.434	35
Humacao.....	08.083	26	08.508	70
Vieques.....	00.308	42	00.324	65
Caguas.....	02.499	22	02.630	75
Total.....	255.184	44	247.560	04

Puerto Rico, 27 de Marzo de 1894.
Es copia
Al Secretario de la Intendencia
Almudofeda

© Archivos Estatales, <http://pares.culturaydeporte.gob.es>

Fig. 3. Resumen de moneda resellada recogida por el Decreto del 17 de marzo de 1894 (AHN, Ultramar, 6313, exp. 4, folio 13).

A fin de cuentas, Archilla-Diez se inclina por las cifras oficiales del informe de “ORDENANZAS DE ADUANAS” (1880), indicando: *...I would live with the number 14...I would rely in the official documents of 1880...*¹⁰ Sin embargo, el hecho de que existiesen en principio tantas como 14 aduanas designadas, ello no significa que todas

¹⁰ Ibid.

estuviesen operando de forma consistente. Conociendo la precariedad e inconsistencia que caracterizaba las operaciones gubernamentales bajo el dominio español en la isla, no es de sorprender que, aunque hubiese un total de catorce (14) aduanas autorizadas a través de la isla (incluyendo la isla de Vieques), algunas tuviesen problemas operacionales que las hicieran inoperantes al momento de implantar el mandato del decreto de 1884.

**Fig. 4****Fig. 5****Fig. 6****Fig. 7****Fig. 8**

LEYENDA

Fig. 4 - A/ 8 reales Carlos III, 1777 (subasta Ray Byrne, 1975, lote 945).

Fig. 5 - A/ 2 reales, Carlo IV, 1800 (Colección Jorge L. Crespo Armaiz).

Fig. 6 - A/ 50 centavos EUA, 1877 (Colección Jorge L. Crespo Armaiz).

Fig. 7 - A/ 25 centavos EUA, 1876 (Colección Jorge L. Crespo Armaiz).

Fig. 8 - 25 centavos EUA, N/D (Colección Jorge L. Crespo Armaiz).

Es claro que, aunque el decreto del 27 de noviembre de 1884 no especificaba el número de aduanas – y por ende, de troqueles a fabricar – el informe de la comisión designada para la destrucción de los punzones estableció, como ya se ha indicado, que se inutilizaron ocho (8) troqueles inicialmente, y luego el noveno (Mayaguez), tras su estudio correspondiente. Es importante notar que el expediente de la recogida de la moneda resellada en 1894 – objeto de nuestro estudio – incluye una tabla que establece

nueve (9) dependencias (aduanas), con un total de 235,184 pesos y 44 céntimos canjeados. Esta incluye a Vieques y Caguas, pero excluye Fajardo (fig. 3).

Por supuesto, las aduanas o dependencias en que se efectuó el recogido y canje de 1894 no tienen que coincidir o ser necesariamente las mismas que aquellas donde se realizó la operación de resello en 1885. Sin embargo, es de notar que el número de dependencias (9), coincide en ambas operaciones. Según se desprende del resto del acta de la reunión del 14 de marzo, el Gobernador General fue claro en su posición de que no era aconsejable impulsar un decreto de canje para recoger solamente los supuestos resellos “buenos” o “legales”, dado que, según sus propias palabras: *...tanto valor tiene una moneda como otra, y la pérdida para el gobierno sería igual recogiéndola en parte, lo cual mantendría latente el malestar general, que recogiendo toda y hacienda que el malestar desaparezca en bienestar del país entero.*¹¹

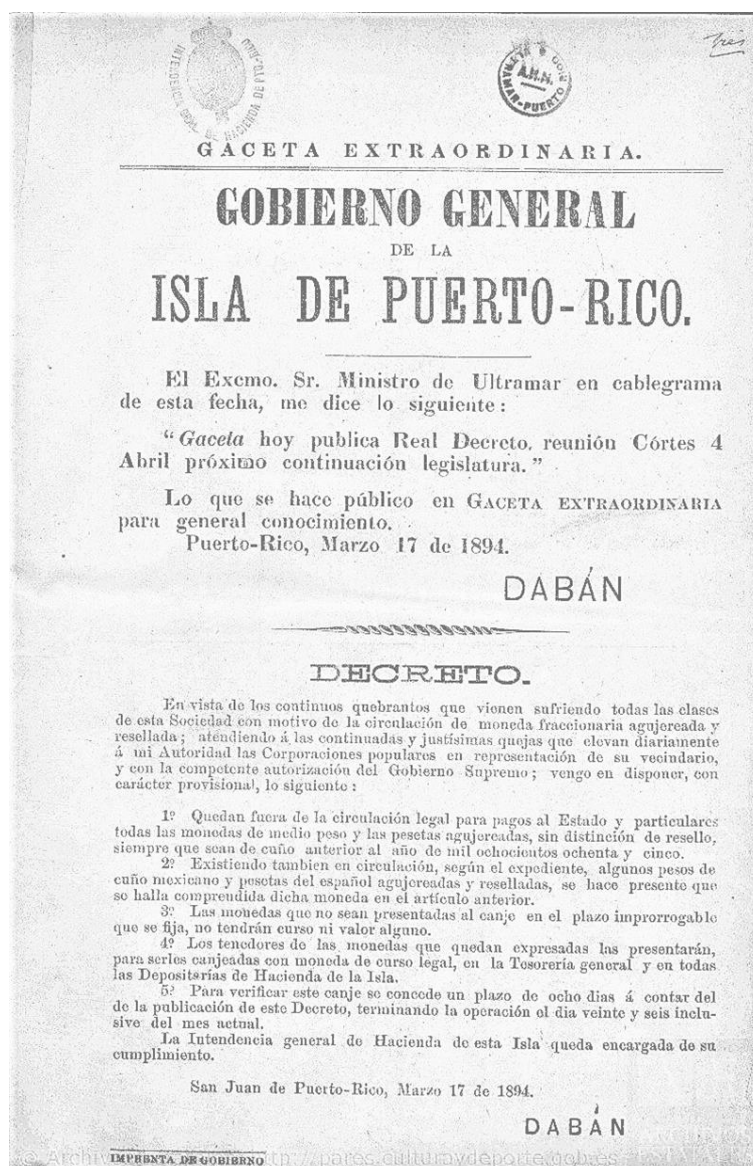


Fig. 9. Decreto del 17 de marzo de 1894 para el canje de monedas sin distinción de resello (AHN, Ultramar, 6313, exp. 4, folio 13).

¹¹ Ibid.

Se procedió entonces a remitir un telegrama al Ministro de Ultramar para consultarle el asunto y recibir su visto bueno para proceder con el decreto de recogida y canje. Es consabido que Madrid no tardó en contestar en la afirmativa, dado a que el decreto oficial, como ya conocemos, fue debidamente publicado tan solo tres días posterior a la reunión reseñada, promulgado con fecha del 17 de marzo de 1894. El mismo expediente del Archivo Histórico Nacional contiene una copia de dicho decreto, según fue publicado en “Gaceta Extraordinaria” de la imprenta del gobierno (fig. 9).

4. Observaciones finales

Es de conocimiento general que la solución final implementada por el Ministerio de Ultramar sobre el problema monetario de Puerto Rico tomó forma en la creación de la llamada moneda de plata provincial, en cinco denominaciones: el peso (equivalente a 5 pesetas de 20 centavos), 40, 20, 10 y 5 centavos. El peso y la peseta con fecha de 1895 y las restantes con fecha de 1896. Todas presentan la leyenda ISLA DE PUERTO RICO en su reverso. Ortiz Murias establece que dicha emisión provincial tenía las mismas dimensiones, peso y ley que las emisiones oficiales circulantes en la península. Con un valor reducido en canje de poco más de un 16% con respecto a la peninsular, los documentos oficiales reportan una acuñación total ascendente a unos \$9,630,022.70 pesos provinciales para la isla de Puerto Rico (Ortiz Murias, 2022: 91-95).

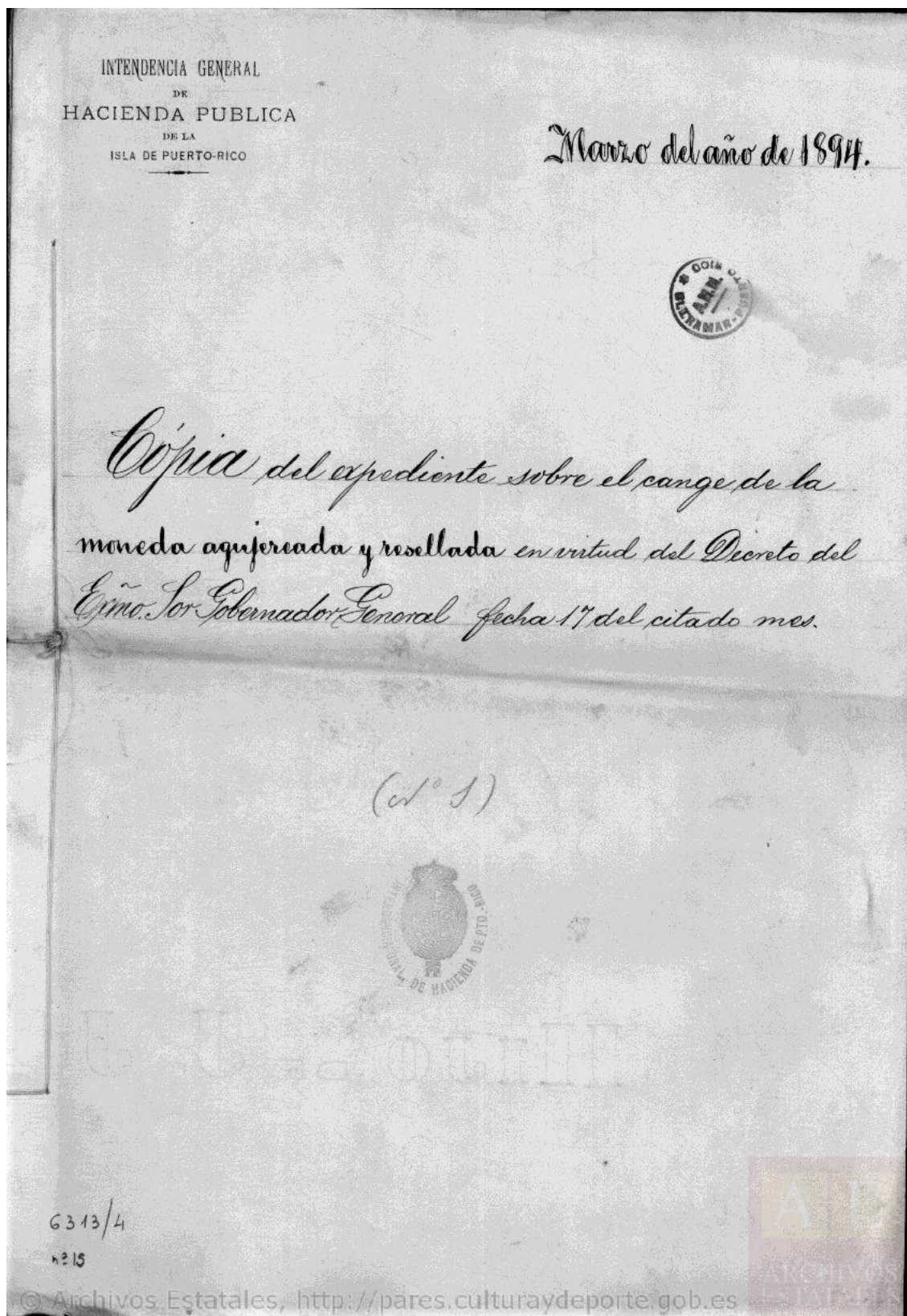
Este nuevo sistema monetario fue tan efímero como las provisiones de la “Carta Autonómica” otorgada por la metrópoli en 1897, con la esperanza de mitigar los efectos e influencia de la guerra cubana sobre la isla. El 25 de julio de 1898 los Estados Unidos de Norte América invaden la isla como parte de sus planes de expansión dentro del contexto de la guerra Hispano-cubana-estadounidense. La isla pasó bajo la soberanía estadounidense tras la firma del Tratado de París del 10 de diciembre de 1898. En el ínterin, la moneda provincial de Puerto Rico fue objeto de diversas tasas de cambio, llegándose inicialmente a exigir el equivalente de dos (2) pesos por cada dólar. Finalmente, por decreto del presidente William McKinley del 20 de enero de 1899 se estableció una devaluación de un 40 por ciento de la moneda provincial, honrando solo 60 centavos estadounidenses por cada peso puertorriqueño. La moneda provincial continuó circulando con dicha devaluación hasta agosto de 1901, momento en que fue finalmente desmonetizada bajo las provisiones de la llamada Ley Fóraker (1900), la cual estableció el primer gobierno civil de la isla tras el cambio de soberanía.

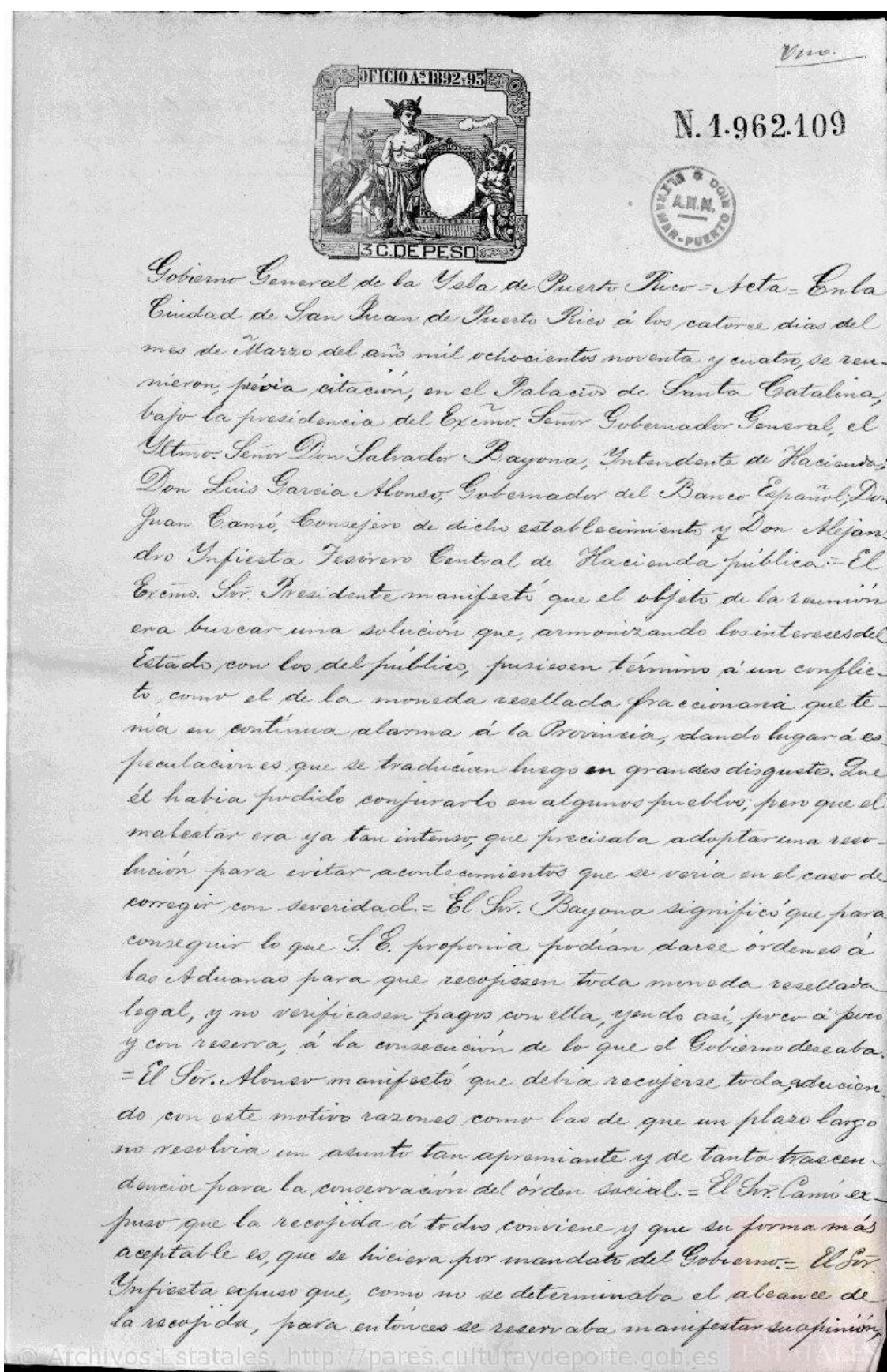
5. Bibliografía

- Archilla-Diez, Efraín (1986). “Las contramarcas en la Numismática de Puerto Rico”. *Revista Numiexpo 1986*, Sociedad Numismática de Puerto Rico, San Juan, pp. 35-39.
- Crespo Armaiz, Jorge L. (2022). “The Puerto Rican Fleur-de-lys Counterstamp: An Overview”. *American Numismatic Society Magazine*. 2022 Issue 3. American Numismatic Society (ANS), New York, pp. 9-17.
- (2017a). *Panorama monetario y numismático de Puerto Rico*. Publicación privada. Lulu Publishing, San Juan
- (2017b). “Reseña de la historia monetaria de la Isla de Puerto Rico”. *Revista Asociación Numismática de Arica*, Núm. 2, septiembre 2017, Chile, pp. 8-31.
- Dávila Dávila, Ovidio (2012). *Estudio numismático de las primeras monedas de Puerto Rico: Los resellos de “flor-de-lis” de 1885*. Sociedad Numismática de Puerto Rico, San Juan.

- González, Jaime (1940). *A Puerto Rican Counterstamp*. Numismatic Notes and Monographs Num. 88. American Numismatic Society, New York.
- Infiesta, Alejandro (1895). *La Exposición de PUERTO-RICO. Memoria Redactada según Acuerdo de la Junta del Centenario*. Imprenta del BOLETIN MERCANTIL, San Juan.
- Navarro Zayas, Ángel O. (2008). *Historia Monetaria Documental de Puerto Rico (1884-1894). Tomo 1*. Editorial Numismática Puertorriqueña, Ponce.
- Ortiz Murias, Jorge (2022). *Las monedas que circularon en la Capitanía General de Puerto Rico*. Sociedad Numismática Dominicana, Santo Domingo.

Anexo 1





estando desde luego conforme, que, de hacerse, procedía el mandato gubernativo. - El Excmo. Sr. Presidente dijo, que se había discutido respecto al alcance de la recogida, y usando de la palabra el Sr. Bayona, manifestó que debería limitarse la recogida a la moneda resellada que la Hacienda estima como legal, pues habiéndose roto los troqueles en mil ochocientos ochenta y cinco se hacía imposible una buena comprobación, debiendo por consiguiente, recogerse solo la sellada según los patrones de Tesorería remesados a los pueblos. - El Excmo. Sr. Presidente manifestó que precisamente por esa falta de comprobación se hacían difíciles las transacciones y surgían los disgustos. Que la responsabilidad de lo que pasa está en el Gobierno de entonces que cometió aquella falta de provisión en la creencia de que se trataba de una medida provisional. - El Sr. Moner, (Gobernador del Banes) abundó en las mismas razones, entendiendo que el Gobierno que tiene sobre sí todas las responsabilidades que pueden venir es quien debe resolverlo. El Sr. Camí dijo que creía no podía emitir opinión pero que la recogida debe ser de moneda de cincuenta centavos y de veinticinco agujereadas y reselladas. Que el Tesorero debe tener un espíritu amplio, cierta tolerancia en los resellos, admitiendo todos los que se parezcan y desechando los evidentemente falsos. - El Sr. Yutandente preguntó, ¿si se acepta la forma indicada por el Sr. Camí y la recogida, acusa una cantidad mucho mayor de la resellada por la Hacienda en mil ochocientos ochenta y cuatro no habría responsabilidad? - A lo que contestó el Sr. Camí, que no se trata de moneda falsa, pues toda es buena, que se trata de un troquel convencional aplicado a un resello. Esa plata agujereada - añadió - proviene, no de contrabando, sino de haberla agujereado para evitar que saliera de la isla, cuando tenía premio, porque escaseaba la plata y abundaba el oro en la provincia. - El Sr. Yutandente hizo una breve historia del asunto según se desprende del expediente. Significó que en mil ochocientos ochenta



N. 1.962.110



y cuatro la Sociedad de Crédito Mercantil se quejó al Gobierno General de la mucha plata agujereada que entraba en la isla. La Hacienda se negó a admitirla y surgió un conflicto que tuvo por resultado, como medida extraordinaria, el cese de la entónces existente con aprobación del Gobierno de S. M. Que se llevó a cabo con gran imperfección, haciendo nuevos troqueses, a fuerzon representando la flor de lis y luego troquelado a martillo. Que algunos troqueses, como el de Mayagüez, se rompieron, resellando en formas distintas y que en mil ochocientos ochenta y cinco por la Intendencia se ordenó la inutilización de estos viejos medios de compensación. = Agregó que su opinión es recoger solo la que la Hacienda estima legítima, conforme a los patrones de monedas que se remitieron a los pueblos, que limitándose a esto, el Sr. Gobernador puede hacerlo por su propia iniciativa dando solo cuenta al Gobierno de S. M.; pero que una recogida, tal como la propone el Sr. Camo resultaría arbitraria y al capricho del que canga, y una recogida general de toda la plata agujereada y resellada, bien o mal, sin distinciones, envolvía a su juicio responsabilidades, y no podía hacerse sin previa autorización del Ministerio. Terminó significando que si la recogida se hacía en esta forma, del resello legal, la Hacienda no necesitaba, puesto que tampoco el Banco se prestaba a ello, del concurso del Banco. = Unió el Sr. Camo en lo de la tolerancia en recoger y pidió que se sometiera el asunto a votación. = El Excmo. Sr. Gobernador General dijo entonces que tanto valor tiene una moneda como otra, y la perdida para el Gobierno sería igual, recogiendo la en parte, lo cual mantendría latente el malestar general, que recogiendo toda, y haciendo que ese malestar desapareciera en beneficio del país entero. Que debe estudiarse un acuerdo, y tomarlo

© Archivos Estatales, <http://pares.culturavdeporte.gob.es>

para dar cuenta al Gobierno Supremo. Para pintar el estado de la opinión leí los telegramas de varios Alcaldes sobre conflictos y temores de orden público que él estaba dispuesto a mantener con rigurosa severidad, pero que antes procuraba buscar una solución, pues prefería que resultase, a consecuencia de la recogida toda, cien mil pesos más en caja, a que se alterase el orden público en varias localidades. Que no estaba acostumbrado a conceder nada bajo presiones, y en este sentido prevenir el conflicto y no dar lugar a que estallase esa norma de su gobierno. Agregó que tampoco quería agobiar al Intendente que precisamente acababa de jurar, con exigencias sobre un asunto del que no podía estar íntimamente comprometido. A estas observaciones insistió el Sr. Camó en su primitiva idea de aceptar todo lo que apareciera bueno. Que se pida al Gobierno Supremo, en cambio, plata y monedas de bronce de cinco céntimos. Con este motivo propuso un proyecto de decreto que luego se extendió a la recogida toda, en consonancia con las ideas fundamentales expuestas por S. E. El Sr. Intendente dijo que alcanzando responsabilidad desde el momento que el canje se efectuara de toda la moneda sin distinción de resello que se presentara, era de necesidad, o cuando menos de conveniencia para el Gobernador General, como responsable de esta medida gubernativa, consultar al Gobierno de S. M. antes de publicar el Decreto. Fue acuerdo unánime de la Junta consultar al Gobierno Supremo, y si este autoriza la recogida de toda la moneda, que entonces fue de S. E. publicar el decreto acordado. El Excmo. Sr. Gobernador General redactó entonces un telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar y se dio por terminado el acto, suscribiendo los concurrentes, de todo lo cual yo el presente Secretario del Gobierno General certifico. Daban: Salvador Bayma. Luis García Alonso. Juan Camó. Alejandro Yufiesta. José García de la Concha. La copia. José García de la Concha. Hay un sello del Gobierno General.

La copia

Almudofda